

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que el término otorgado mediante Auto N° 928 de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se encuentra vencido desde el pasado veinticinco de agosto del presente año a las 05:00 p.m.; dejando constancia que se recibió comunicación por parte de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán y, Complejo Carcelario con Alta y Media Seguridad de Ibagué “Picalaña” – COIBA. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 999.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación.
Demandante: Doraide Arroyave.
Demandado: Luz María López Marín y Herederos Determinados e Indeterminados del causante Nelson Andres Martínez López.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00364-00.*

De acuerdo con la constancia secretarial que encabeza el presente pronunciamiento, se verifica que ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.¹, Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad De Popayán – CPAMSPY² y, Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué “PICALAÑA”– COIBA³ atendieron el requerimiento efectuado por este Despacho Judicial mediante Auto N° 928 de dieciséis (16) de agosto del presente año. En consecuencia, dispondrá en la parte resolutive de esta providencia agregarlas al expediente, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 173 del Estatuto Procesal. Asimismo, en aras del respeto al derecho de contradicción se procederá conforme al artículo 277 del Código General del Proceso, correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que las partes soliciten aclaración, complementación o ajuste a la información rendida por las mencionadas entidades.

Sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGREGAR para que conforme el expediente los informes recibidos por parte de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad De Popayán – CPAMSPY y, Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué “PICALAÑA”– COIBA.

2º) CORRER TRASLADO por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente providencia, los informes presentados por ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., Cárcel Y Penitenciaria Con Alta Y Media Seguridad De Popayán – CPAMSPY y, Complejo Carcelario Y Penitenciario Con Alta Y Media Seguridad De Ibagué “PICALAÑA”–

¹ [42RptaASMETSaIudEPS.pdf](#)
² [40RtpaCarcelDePopayan.pdf](#)
³ [41SegundaRptaCacerIPicalañalbague.pdf](#)

COIBA, los cuales se encuentra a folio 40, 41 y 42 del expediente digital; de acuerdo con el artículo 277 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 31 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **132** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE